| | |
|---|---|
| **Fecha de Solicitud** | 23 de junio de 2026 |
| **Área** | Administrativa |
| **Plan Anual de Adquisiciones** | Si |

## 1. JUSTIFICACIÓN

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Con la contratación, de manera general se busca el cumplimiento de los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual, los servidores públicos tendrán en consideración, que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta que al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones, que celebren las entidades a que se refiere la citada ley, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define dicha norma.

Con la promulgación de la Constitución Política de 1991, la seguridad social y por ende la salud, se establecieron como Derechos fundamentales, a los cuales deben tener acceso todos los habitantes del territorio colombiano, sin distingo de raza, sexo, nacionalidad, condición política o social.

En desarrollo de este principio constitucional fundamental, se expidió la Ley 100 de 1993, la cual ordenó la creación de las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, como las empresas en virtud de las cuales el Estado presta sus servicios de salud.

La E.S.E. Hospital San José de Guaduas, junto con los Centros de Salud de Chaguaní y Caparrapí, así como el Puesto de Salud de Puerto Bogotá, tiene la responsabilidad de garantizar la prestación oportuna, continua y de calidad de los servicios de salud a la población de su área de influencia. Para el cumplimiento de su misión institucional, desarrolla de manera permanente actividades asistenciales, administrativas, de promoción y prevención, brigadas extramurales, transporte de equipos biomédicos, insumos médicos y apoyo logístico a las diferentes sedes y comunidades rurales.

Actualmente, la E.S.E. cuenta únicamente con una (1) camioneta para atender todas las necesidades de transporte institucional. Esta situación resulta insuficiente frente a la demanda operativa, ya que con frecuencia coinciden en el mismo horario el desarrollo de brigadas de salud, visitas extramurales, desplazamientos del personal asistencial, transporte de equipos e insumos y diligencias administrativas ante diferentes entidades. Lo anterior genera dificultades en la programación de actividades, retrasos en la prestación de los servicios, limitaciones para atender oportunamente los requerimientos institucionales y mayores riesgos para la continuidad de la atención en salud.

Adicionalmente, una parte importante de los desplazamientos se realiza hacia las zonas rurales de los municipios de Guaduas, Caparrapí, Chaguaní y Puerto Bogotá, así como a diversas veredas donde las vías de acceso son destapadas, presentan condiciones geográficas complejas y, en épocas de invierno, dificultan considerablemente la movilidad. En consecuencia, se requiere un vehículo tipo camioneta con las características técnicas, capacidad de carga y desempeño adecuados para transitar de manera segura por este tipo de terrenos y garantizar el traslado eficiente del personal, equipos e insumos.

La adquisición de una nueva camioneta permitirá fortalecer la capacidad operativa de la E.S.E., optimizar la ejecución simultánea de las actividades misionales y administrativas, reducir los tiempos de desplazamiento, mejorar la oportunidad en la prestación de los servicios de salud, garantizar el desarrollo de las brigadas extramurales y asegurar el transporte adecuado de equipos biomédicos, medicamentos e insumos necesarios para la atención de la comunidad.

En consecuencia, se evidencia la necesidad de adelantar el proceso de contratación para la adquisición de una camioneta que cumpla con las especificaciones técnicas requeridas, se encuentre en óptimas condiciones de funcionamiento y contribuya al fortalecimiento de la capacidad logística y

operativa de la E.S.E. Hospital San José de Guaduas, permitiendo brindar una atención integral, oportuna, segura y humanizada a la población usuaria.

La presente adquisición será financiada con recursos propios de la E.S.E. Hospital San José de Guaduas, en concordancia con la planeación institucional y las necesidades operativas identificadas, constituyéndose en una inversión necesaria para garantizar el cumplimiento de la misión institucional y la continuidad en la prestación de los servicios de salud.

## 2. OBJETO DE LA NECESIDAD

COMPRA DE VEHÍCULO TRANSPORTE DE REQUERIMIENTOS ASISTENCIAL* PARA DAR CUMPLIMIENTO A NUESTRA MISIÓN DE LA ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE GUADUAS.

## 3. SOPORTE TECNICO

La adquisición de una camioneta se justifica técnicamente debido a que la E.S.E. requiere un vehículo con capacidad para transportar personal asistencial, equipos biomédicos, medicamentos e insumos hacia las diferentes sedes y zonas rurales de su área de influencia. Las condiciones de las vías, en su mayoría destapadas y de difícil acceso, exigen un vehículo con adecuado desempeño, capacidad de carga y confiabilidad mecánica, que garantice la continuidad, oportunidad y seguridad en la prestación de los servicios de salud.

En consecuencia, existe equilibrio contractual y económico para la contratación de los servicios antes mencionados

## 4. PERFIL DEL CONTRATISTA

No aplica en el presente caso

| | |
|---|---|
| ESPECIALIZADO | |
| PROFESIONAL | |
| TECNICO | |
| BACHILLER | |

## 5. REQUISITOS MÍNIMOS DEL CONTRATISTA

No aplica en el presente caso

Formación académica, título de pregrado, Especialización, Experiencia General, Experiencia Específica, Equivalencias.

| | |
|---|---|
| EDUCACIÓN (Describa el nivel educativo necesario para aspirar al contrato) | |
| EXPERIENCIA (establecer la experiencia laboral requerida) | |

## 6. TIPO DE CONTRATO

| | |
|---|---|
| CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS | |
| CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES | |
| CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION | |
| CONTRATO DE COMPRA | X |

## 7. PLAZO DE EJECUCIÓN

| | |
|---|---|
| **FECHA DE TERMINACION** | 24 de agosto de 2026 |

## 8. GARANTIAS

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 034 del 24 de octubre de 2024 “Por medio del cual se modifican los literales g, j, n, o y p del articulo 16 y se incluyen los parágrafos 1, 2 y 3 del mismo artículo y se modifican igualmente los artículos 17 y 40 del Acuerdo N° 004 del 3 de junio de 2014 de la Empresa Social del Estado Hospital San José de Guaduas” y la Resolución No. 301 del 07 de noviembre de 2024 “Por la cual se establece y adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS – CUNDINAMARCA”, se solicitarán las siguientes garantías:

| | | |
|---|---|---|
| **Póliza de cumplimiento** | Mínimo el diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. | **x** |
| **Calidad de los bienes** | Mínimo por el treinta (30%) del valor del contrato y cuya vigencia será igual a la del contrato y un (01) año más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. | **x** |

**SOLICITADO POR:**

**PAOLA ANDREA ALMANZA RUIZ**
**SUBGERENTE ADMINISTRATIVA**

**APROBADO:**

**ROSEMBERG RINCON RUA**
**GERENTE**